

Acta Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos
30/04/2024
NÚM 48/2024

Reunidos a las 9:05 horas en la sala de comisiones de la Excm. Diputación de Soria los miembros de la comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

El presidente expone que se ha hecho la consulta a Caja Rural sobre en qué se gastaba el importe de la tarjeta de impulso demográfico y se facilita un listado segmentado por establecimientos para comprobarlo.

Se habla de los distintos tipos de establecimientos en los que se gasta, se ve que en bares y restaurantes se gasta menos de lo que se esperaba e incluye gimnasio, talleres mecánicos, peluquerías y otros establecimientos no relacionados mucho con los bebés, pero no es muy significativo con esto nos hacemos una idea de en qué se gasta y decidir si se mantiene los establecimientos o no. Representan poco porcentaje estos establecimientos.

A la vista de esta información el presidente expone que se quede como está el tema de establecimientos y el año que viene hacer una nueva revisión. La Sra. Diputada Esther Pérez Pérez indica que se le puede dar una vuelta y el día que llevemos las bases a dictaminar lo comentamos de nuevo.

El presidente indica que en la anterior comisión se trató del tema de los resineros de cuánto fue cuando se ejecutó y qué presupuesto hubo de años anteriores, en el año 2021 hubo 70.000,00, se desestimaron 10 solicitudes por otras causas, se concedieron 26 por un importe de 34.585. En el año siguiente se presupuestó 38.000,00 se desestimaron 12 por falta de presupuesto, 7 por otras causas, se presentaron 45 solicitudes y el año pasado se presupuestó 60.000,00 se denegaron 7 por otras causas, se concedieron 52.687,20, se presentaron 44 solicitudes, se han justificado 50.224,00.

Estimando todas las solicitudes que pudieran concederse el presupuesto máximo sería de 66.000,00 por lo que los 60.000,00 presupuestado debería cubrir todo. Se les da esta información a todos los miembros de la comisión y se resuelven las dudas de la comisión anterior sobre esta convocatoria.

Estamos a la espera de que nos envíen la orden de Plan Soria firmada que no tardará porque ya ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León.

Consulta la Sra. Diputada Esther Pérez Pérez por la RC que hay en el expediente, el presidente indica que se solicitó ya para que Miriam de intervención autorizara a aprobar las bases, pero no es válido sólo la aprobación por la junta, sino que debemos tener la orden de concesión.



Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ	Sí	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	Sí	PP
JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA	Sí	PP
ENRIQUE RUBIO ROMERO	Sí	PP
LAURA PRIETO ARRIBAS	No	PP
IVÁN ANDRÉS APARICIO	Sí	PP
MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ LAS HERAS	Sí	PP
ESTHER PÉREZ PÉREZ	Sí	PSOE
CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ	Sí	PSOE
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	No	PSOE
JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO	Sí	PSOE
JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE	Sí	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	Sí	VOX
Marta María Arribas García	Sí	

Secretario



<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
CRISTINA BARRAGÁN HERNÁNDEZ	SÍ

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
- Punto 2º Borrador bases impulso demográfico
- Punto 3º Borrador bases convocatoria subvenciones de apoyo a empresarios y profesionales del sector de la alimentación, incluidos los fabricantes de pan, que realizan venta ambulante en la provincia de Soria convocatoria plan Soria 2024
- Punto 4º Borrador bases convocatoria de subvenciones destinadas financiar proyectos de transformación digital plan Soria 2024
- Punto 5º Borrador bases convocatoria de subvenciones ayuntamientos para la mejora de la seguridad y salubridad de inmuebles en los municipios de la provincia de Soria (ayuntamientos regeneración urbana) plan Soria 2024
- Punto 6º Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

No se aprueban las actas anteriores porque la Sra diputada D^a Esther Pérez Pérez expone

1.- El acta de fecha 4 de diciembre de 2023 está firmada por D^a Cristina Barragán Hernández cuando no era la secretaria de la Comisión.

Se acuerda llevar a la siguiente comisión el acta redactada por el secretario correspondiente, y una vez aprobada se firmará por el secretario de esa comisión, anulando el acta anterior por no ser válida.



2.-El acta de fecha 21 de diciembre de 2023 contiene errores como el nombre y apellido erróneo de un Sr, diputado que se debe concretar quién es el que intervino.

Se acuerda rectificar el nombre en el acta

3.- El acta de 26 de diciembre de 2023 no aparece ninguna intervención cuando si las hubo que se estuvo viendo las bases de la venta ambulante y el anexo de puntuaciones que se corrigieron de la anterior.

Se acuerda rectificar el acta

4.- En la del 24 de abril se dice que no se aprueba el acta cuando cuando en realidad quedó sobre la mesa los puntos de vivienda y multiservicios van cambiados se van a modificar algunas bases pero no se dice lo que se dijo de modificar en alguna de ellas, pero se agradece al presidente de la comisión que les han enviado la propuesta de texto. Falta también las preguntas sobre el PERTE del agua y los fondos europeos. Se dice que se van hacer varias modificaciones pero no ni cuales ni como.

Se acuerda rectificar el acta

La Sra. Diputada Esther Pérez Pérez expone que si se quieren aprobar las actas anteriores se deben rehacer y que la del día 4 de diciembre la firme el secretario de la misma y se vuelvan a llevar a comisión.

El presidente establece que se vuelvan a llevar en la siguiente comisión con las modificaciones para que se aprueben.

2.-Borrador bases impulso demográfico

Ya se ha indicado los establecimientos donde se gastaban esta tarjeta con la información facilitada por caja rural.

En la comisión anterior se comentó cómo incentivar que se lo gasten en su entorno en las pequeñas tiendas. El Sr. Diputado D. José Javier Gómez expone que se indique que deben gastarlo en los establecimientos de su localidad y si no hubiera pues en cualquier otro de su entorno.

Es complicado porque vienen a Soria y compran todo, además Sra. Diputada D^a Esther Pérez Pérez y D. Carlos Martínez consideran muy difícil limitar esto porque si quieres comprar cosas concretas (ejm. cunas) la mayoría de eso comercios pequeños no tienen. Más que limitar hay que incentivar pero es complicado. Preguntan por los datos de niños nacidos, unos 400. Se puede saber ya el número de nacimientos y lo que sobren de esos 900 utilizarlos para incentivar prorrateándolos entre los nacidos en municipios más pequeños.



Para comprobar donde se gastan este importe se debería fiscalizar todos los tickets de los solicitantes lo que llevaría a una enorme carga de trabajo para intervención.

Es complicado incluir esto en las bases pero puede incluirse un párrafo como una sugerencia de que se gasten en los comercios de su localidad expone Sra Diputada Esther Pérez Pérez.

Sr. Diputado D. José Javier Gómez expone que se indique en las bases que deben comprar los productos que haya en los establecimientos/comercios de su localidad en ellos y los que no hubiera en comercios del entorno cercano.

También está la dificultad de que estos comercios pequeños no tienen datáfono y tampoco cobertura en alguno de ellos por lo que dificulta que pueda gastarse la tarjeta en ellos..

Se propone redactar un párrafo que sugiera se realice el gasto en los pequeños comercios de la localidad. Un párrafo motivador.

El sr. Diputado Eduardo Álvarez interviene indicando que los precios de los pequeños comercios de los municipios son más altos por eso se vienen a Soria, y esto es motivado por los gastos de transporte según indican los propios comerciantes por lo que pide si se pudiera ayudar de alguna forma a estos comercios en este sentido.

Sr. Diputado D. Carlos Martínez indica que ese no es el objeto de esta convocatoria, esta sólo es ayudar a los que han tenido un niño, para incentivar o ayudar a los comercios se debería incluir en otra convocatoria distinta (como los Soria abonos que tiene el ayuntamiento de Soria). Son dos líneas diferentes.

Sra. Diputada Esther Pérez Pérez hace referencia al requisito de estar empadronados en el mismo domicilio, para que quede claro que las bases están para cumplirlas y no pase como en algún caso anterior que hubo alguna discrepancia entre el empadronamiento en pedanías o barrios de una misma localidad.

Se acuerda incluir la redacción de un importe fijo y si sobra prorratearlo entre los nacidos en municipios más pequeños y valorarlo en la siguiente comisión.

3.-Borrador bases convocatoria subvenciones de apoyo a empresarios y profesionales del sector de la alimentación, incluidos los fabricantes de pan, que realizan venta ambulante en la provincia de Soria convocatoria plan Soria 2024

La técnico D^a Marta Arribas García indica que en la anterior convocatoria sólo se quedaron fuera dos solicitudes y por no cumplir con la documentación, Sra. Diputada Esther Pérez Pérez consulta qué les faltaba, se indica que uno de ellos, no se consideró venta ambulante porque lo que hacía



era repartir en los municipios a sus clientes, no presentó certificado del ayuntamiento donde vendía.

Consulta también la Sra. diputada si todos presentaron el permiso municipal que era una de las cuestiones que pensábamos iba a ser un lastre, la técnico indica que sí que todos lo presentaron correctamente.

Solicita la Sra. Diputada copia de las declaraciones responsables para saber los núcleos que estén abasteciendo para hacer un seguimiento y así ir viendo como se puede ir mejorando las futuras bases. Y ver también donde se está cubriendo el servicio y donde no.

Pregunta también porqué se ha cambiado el plazo de 10 meses a 9 meses y la razón es porque en las anteriores se publicaron muy tarde y ya habían hecho el servicio sólo debían presentar documentación, presentaba solicitud y justificación juntas, en esta todavía puede realizar el servicio en los próximos meses y justificar después.

Pregunta si se tuvo en cuenta el anexo aprobado en esas bases y la técnico indica que no hizo falta porque no se cubrió toda la partida. Además, es un anexo complicado de valorar por lo que hay que buscar una nueva redacción del mismo.

Se debate sobre cuál serían los parámetros a baremar, si se intenta premiar a los que cubren pueblos más pequeños y la frecuencia con la que acuden mejor valorarla semanalmente que no semestralmente. También se debería excluir lo realizado en el mes de agosto.

Se establece finalmente que se debe valorar primero el número de pueblos a los que acude, segundo el número de habitantes de esos y tercero la frecuencia que presta el servicio. (Excluyendo el mes de agosto)

Se acuerda redactar un nuevo anexo y llevar a la siguiente comisión esta propuesta

Sra. Diputada Esther Pérez Pérez pregunta por la documentación que se solicita del certificado del vehículo refrigerado, es necesario sobre todo para la venta de pescado, fruta etc. que deben ser vehículos adaptados.

Primera.- Objeto de la convocatoria. -

La estructura demográfica de la provincia, con muchas zonas con una densidad por debajo de los cuatro habitantes por kilómetro cuadrado supone un serio problema para la existencia de establecimientos comerciales de primera necesidad en la gran mayoría de los núcleos de población.

Actualmente esos núcleos están atendidos por comercio ambulante que se desplaza para atender, en algunos casos a muy pocos clientes.



Disponer de ese servicio de producto cotidiano aún de forma periódica, sujeta población al medio rural.

En muchos casos el servicio se presta alejado de toda racionalidad económica por el compromiso social de pequeños empresarios que surten de productos perecederos y panadería a una población de edad avanzada que no puede desplazarse a realizar la compra a otros núcleos más grandes con más oferta de producto cotidiano.

La subida de precios del combustible y de la electricidad, con incrementos cercanos al 35% el primero de ellos y superiores a ese porcentaje los segundos, han apretado los ya escasos márgenes del comercio minorista ambulante.

Con el fin de reducir los costes de un servicio básico, cuya ausencia conduciría a situaciones de desabastecimiento de productos básicos a una parte de la población y de reconocer y retribuir la función social que realiza el comercio ambulante y su contribución a la fijación de población al medio rural, La Diputación de Soria plantea una convocatoria de subvenciones para reducir los gastos corrientes de fabricantes de pan y del sector de venta ambulante de producto cotidiano.

Segunda.- Finalidad. -

El objeto de la convocatoria es sufragar parcialmente los gastos derivados de la atención a localidades cuyo comercio de bienes de primera necesidad es atendido de forma ambulante realizados durante los nueve primeros meses de 2024, con el fin de garantizar el abastecimiento de productos de carácter cotidiano, entendiéndose por tal la venta de alimentación.

Los sectores beneficiados por la medida son los siguientes epígrafes del CNAE:

1071, 1072, 4711, 4719, 4721, 4722, 4723, 4724, 4729, 4781 Y 4799. Independientemente de que se incluyan estos CNAES, la actividad subvencionable (entendiéndose la venta itinerante de producto cotidiano) deberá realizarse utilizando un vehículo asociado a la actividad empresarial y en lugares públicos de localidades que no cuenten con establecimiento/s comercial/es permanente/s. Quedando por tanto fuera de la convocatoria la venta ambulante en puestos fijos, mercadillos, festejos populares y puestos aislados.

Dicho vehículo deberá estar asociado a la actividad empresarial. Quedan excluidos los vehículos turismos.

Tercera.- Financiación. Crédito presupuestario. -

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2024-23160-47920 Subv. Comercio ambulante del presupuesto en vigor de la Diputación



para 2024, dotada con 100.000 .

Cuarta.- Beneficiarios, requisitos. -

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones los trabajadores autónomos y las personas jurídicas (por el socio que este dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad social como trabajador autónomo), incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles, que cumplan los requisitos recogidos en la presente base. Los beneficiarios deberán estar dados de alta en alguno de los CNAES indicados en la base segunda.

1.-Tener domicilio fiscal y social en la provincia de Soria entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud.

2.- Prestar servicio de venta ambulante de producto cotidiano en al menos una localidad de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes de manera habitual desde el 1 de enero de 2024 o la fecha de alta del negocio en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2024.

3.- Estar dados de alta en alguno de los epígrafes del CNAE indicados en la base segunda.

4.- Tener un vehículo asociado a la actividad.

Quinta.- Cuantía de la subvención. -

La cuantía de la subvención serán las cuotas mensuales de autónomos correspondientes a cuotas no bonificadas por ningún otro organismo público desde el 1 de enero de 2024 a 30 de septiembre de 2024, con un máximo de 2.500 por solicitud.

En el caso de que el número de solicitudes supere el total del crédito presupuestario este se prorrateará entre todas las solicitudes.

Se subvencionarán las cuotas de la Seguridad Social del trabajador autónomo y, en el caso de personas jurídicas, las cuotas de la Seguridad Social de uno de los autónomos societarios o socios comuneros.

Solo podrá presentarse una solicitud por actividad y solicitante. En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles no se admitirán solicitudes a título individual de los comuneros o socios.

Sexta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación. -

Los interesados deberán presentar sus solicitudes por cualquiera de los mecanismos establecidos



en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Escrituras de la persona jurídica, documento constitutivo de la comunidad o sociedad civil, en su caso.
- Certificado de Titularidad de Cuenta Bancaria

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

Séptima.- Subsanación y mejora de la solicitud. -

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Octava.- Procedimiento de concesión, órgano competente. -

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

El departamento de Reto demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación, ordenando las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la base novena de esta convocatoria.

Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.



De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de la Diputación Provincial. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena.- Criterios de concesión. -

Las solicitudes se ordenarán por número de pueblos atendidos, de mayor a menor, cuando el expediente esté completo y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Se entenderá que un expediente está completo cuando cumpla todos los requisitos exigidos en la orden de bases y en la convocatoria.

La cuantía máxima por solicitud de 2.500.

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios. -

Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo primera.- Compatibilidad. -

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo segunda.- Plazo y forma de justificación. -

La justificación se realizará hasta el 1 de noviembre de 2024 incluido, salvo que la Junta de Castilla y León conceda a la Diputación prorroga de ejecución y justificación de la anualidad del 2024 del Plan Soria, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar, a su vez, este plazo.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.



La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Permisos municipales de venta, salvo para los fabricantes de pan.

Tarjeta de transporte del vehículo asociado a la venta itinerante. En caso de no ser obligatoria, permiso de circulación del vehículo utilizado para realizar la actividad, así como ficha de inspección técnica del mismo.

Justificantes de pago de las cuotas de autónomo a la Seguridad Social del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024.

Informe de Bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024, salvo que la actividad no lleve en funcionamiento ese tiempo. En cuyo caso se tomará la fecha de puesta en marcha del negocio.

Informe de Vida laboral del autónomo; y en el caso de personas jurídicas el Informe de Vida Laboral del socio por el que se solicita la subvención.

Declaración Responsable con una relación de los núcleos de población a los que se desplaza y la frecuencia que realiza la actividad de venta ambulante, conforme modelo de la convocatoria, en virtud del art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Certificado ATP para transportar alimentos en vehículos.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.

La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.

La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

Décimo tercera.- Liquidación y pago de subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la intervención de la Diputación de Soria.



Décimo cuarta.- Incumplimiento, revocación y reintegro. -

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control de la Diputación de Soria.
- c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en la base cuarta.
- d) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Régimen de recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo sexta.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.



Décimo séptima.- Disposición final.-

Estas subvenciones se registrarán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.

EL PRESIDENTE

BENITO SERRANO MATA

4.- Borrador bases convocatoria de subvenciones destinadas financiar proyectos de transformación digital plan Soria 2024

El presidente explica que estas bases ya se convocaron en 2022 y funcionaron bien. Se quiere incentivar la transformación digital de las empresas para tener mayor competitividad.

Con un presupuesto de 210.000,00 e incentivar los proyectos, como mínimo 5.000 IVA excluido, en sistemas de ciberseguridad, (se ha acordado unas jornadas con INCIBE para presentaciones en la UVA, en San Esteban y en Ólvega por un acuerdo a través del Hub Rural) proyectos 4.0, inteligencia artificial, realidad virtual, servicios en la nube etc..

Se subvencionan consultoría licencias, equipos informáticos ligados al proyecto, formación de personal etc.. maquinaria no más del 50 %, cuantía máxima 15.000 por empresa. Los criterios de puntuación, por menor tamaño y por rangos. y por tipología de proyectos.

Sr. D. Diputado José Javier Gómez hace referencia al art. 29 de la ley de subvenciones sobre un debate de una comisión de servicios sociales que no influyen en estas bases.

Todos están de acuerdo con estas bases y su finalidad.

Primera.- Objeto.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

El Plan Soria incide especialmente en la necesidad de favorecer el desarrollo empresarial, procurando la consolidación y crecimiento de las empresas existentes, reforzando su competitividad y fomentando la innovación y la internacionalización.

La digitalización es una de las claves de la competitividad de las empresas a todos los niveles, desde



los trabajadores. autónomos hasta las grandes empresas. El propio Plan Soria enuncia como uno de sus planteamientos fundamentales el emprendimiento, la innovación y la digitalización.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España contiene como uno de sus objetivos principales la transformación digital del país.

La Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León, por medio del Plan Soria, son conscientes de la importancia que la digitalización tiene y, sobre todo, va a tener en los próximos años para la competitividad de las empresas y, por consiguiente, para su capacidad de creación de empleo de calidad. Por ese motivo, se establece la presente convocatoria de ayudas a la digitalización del tejido productivo de la provincia de Soria.

Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles - cuyo centro de trabajo esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria que realicen inversiones en digitalización en los plazos y por los conceptos que figuran como subvencionables en la base quinta.

En el caso de que el centro de trabajo corresponda a una empresa con domicilio fiscal fuera de la provincia deberá aportar, bien el Modelo de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo presentado ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, bien la licencia o comunicación ambiental expedida presentada ante el ayuntamiento de la localidad en que se desarrolla la actividad.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los administradores de las personas jurídicas que hayan solicitado subvención previamente o personas jurídicas cuyos administradores hayan solicitado subvención previamente en esta misma convocatoria, salvo que sea para distinto grupo de CNAE.

Solo se podrá presentar un proyecto por solicitud.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace:



https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6985a220-b291-422c-8e7c-e2625a041d0d.0007.01/DOC_5&format=PDF

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

Adicionalmente, deberán:

Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.

Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2024 23160 77014Subv. transformación digital actividad económica, dotada con 210.000.

Quinta.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

El importe mínimo del proyecto para ser considerado subvencionable será 5.000, IVA excluido. Son proyectos subvencionables los siguientes, de forma independiente o combinada:

- 1.- Proyectos de industria 4.0.
- 2.- Sistemas de ciberseguridad.
- 3.- Inteligencia artificial / I o T, realidad virtual.
- 4.- Gemelo Digital.



5- Implementación de herramientas de productividad y servicios en la nube para la actividad empresarial.

6.- Implantación de plataformas ERP / CRM o similar.

7.- Implantación de soluciones de análisis de datos.

Sexta.- Costes subvencionables.

Son subvencionables, dentro de cada proyecto, los siguientes costes:

1.- Consultoría de diseño de proyecto e implantación.

2.- Coste de adquisición de licencias y programas para alguno de los apartados de la base quinta durante el primer año.

3.- Adquisición de equipos informáticos ligados directamente al proyecto. La adquisición de equipos no será financiable si no va unida a un proyecto de los definidos en la base quinta. No podrá suponer nunca más del 50% del coste total del proyecto.

4.- Formación del personal.

5.- Para los proyectos de industria 4.0, serán subvencionables los costes de ingeniería, sensorización, automatización, digitalización y similares, incluyendo maquinaria o equipos siempre que sea necesaria para el desarrollo del proyecto.

En el caso de la maquinaria o equipos, no podrá suponer más del 50% del proyecto.

Las facturas y sus correspondientes pagos con fecha anterior a 1 de enero de 2024 y los posteriores a 31 de octubre de 2024 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, prórroga de ejecución y justificación a la Diputación, en cuyo caso se podrá ampliar esa fecha.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Séptima.- Clase y cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, obtenido en función de la puntuación otorgada aplicando los criterios de puntuación del proyecto de la base décimo primera, con un porcentaje máximo del 50% de la inversión subvencionable para aquellos proyectos a los que se otorguen 100 puntos.



La cuantía máxima de subvención será de 15.000.

Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes se pueden presentar durante un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo. La documentación a presentar será la siguiente:

- 1.- Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos).
- 2.- Anexo II debidamente cumplimentado. (Proyecto).
- 3.- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, en los términos establecidos en esta convocatoria.

Novena.- Subsanación de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

Décimo primera.- Criterios de puntuación de las solicitudes.

Las solicitudes se puntuarán sobre los siguientes criterios:



1.- Por tamaño de la empresa.

Autónomos y empresas de menos de 10 trabajadores, 40 puntos.

Empresas de entre 11 y 49 trabajadores, 30 puntos.

Empresas de entre 50 y 199 trabajadores, 20 puntos.

Empresas de más de 200 trabajadores, 10 puntos.

2.- Por tipo de proyecto. En el caso de que la solicitud contenga actuaciones de varios bloques se puntuará por el que tenga puntuación más elevada, siempre que su importancia dentro del proyecto sea igual o superior al 50% del coste total del proyecto sin IVA.

Proyectos de industria 4.0, 40 puntos.

Proyectos de implantación de soluciones de análisis de datos, sistemas de ciberseguridad e inteligencia artificial / I o T, realidad virtual, 30 puntos.

Implementación de herramientas de productividad y servicios en la nube para la actividad empresarial e implantación de plataformas ERP / CRM a similar, 20 puntos.

4.- Proyectos combinados, que contengan actuaciones de dos o más bloques, 10 puntos, siempre que la importancia de cada bloque no principal sea superior al 20% del coste del total del proyecto sin IVA.

Décimo-segunda.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se ordenarán de la siguiente forma:

Primero.- De forma inversa al número de habitantes de la localidad donde tenga el centro de trabajo donde se vaya a realizar el proyecto, conforme a los datos del último padrón aprobado por el INE.

Segundo.- Por la puntuación obtenida conforme a los criterios de la base décimo primera de esta convocatoria, otorgándose en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate, se ordenarán por número de registro, considerando como tal la fecha en la que el expediente esté completo.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación,



conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo tercera.- Aceptación.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Décimo cuarta. - Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención. -

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo antes del 30 de septiembre de 2024 y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 31 de octubre de 2024, salvo que la Junta de Castilla y León conceda a la Diputación de Soria una prórroga de ejecución y justificación de la anualidad 2024 del Plan Soria, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar, a su vez, ese plazo.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación se realizará hasta el 31 de octubre de 2024 incluido, salvo que la Junta de Castilla y



León conceda a la Diputación prórroga de ejecución y justificación de la anualidad 2024 del Plan Soria, en cuyo caso la Diputación podrá, a su vez, ampliar ese plazo.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Anexo III, listado de facturas. Se deberá adjuntar también en formato de hoja de cálculo.

Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas, las desviaciones si las hubiere y la creación o mantenimiento del empleo.

Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y la fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo séptima.- Compatibilidad.-

Son compatibles con cualquier otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el límite establecido en el art 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el límite del 40%.

No obstante, no son compatibles con la convocatoria de ayudas destinadas a la digitalización incluidas dentro del Kit Digital, regulado por la Orden EDT/1498/2021, de 29 de diciembre, del



Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Décimo octava.- Publicidad.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.

La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.

La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.

La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2024 o posterior al 31 de octubre de 2024 no se considerarán subvencionables.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se



concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la misma

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

Vigésima.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigésimo primera.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Vigésimo segunda.- Disposición final.-

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por: - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009.

EL PRESIDENTE

Fdo.: BENITO SERRANO MATA



5.- Borrador bases convocatoria de subvenciones ayuntamientos para la mejora de la seguridad y salubridad de inmuebles en los municipios de la provincia de Soria (ayuntamientos regeneración urbana) plan Soria 2024

Son las bases nuevas sobre regeneración urbana y apoyo a los ayuntamientos. La técnico D^a Marta Arribas expone que es la primera vez que se redactan estas bases y no tenemos conocimientos de cuánto cuesta un expediente de ruina. Es una estimación y puede costar 25.000.

Sr. Diputado D. José Javier Gómez expone que si es en una localidad periférica cuesta más por el coste del traslado a la planta de residuos.

Se recoge que los informes de los proyectos por los arquitectos que sea Diputación la que presta el servicio y quitar coste a los ayuntamientos.

Hay una partida inicial de 150.000 el objetivo es intentar empezar con estas bases, e intentar unificar esta convocatoria de ruinas y con la de vivienda municipal.

Sr. Diputado Enrique Rubio expone que se debe tener en cuenta la distancia al centro de tratamiento de residuos porque es un coste alto.

La técnico explica que se concederá proporcionalmente, dependiendo el coste total, un 75 % con un máximo de un 18.000.

Sra. Diputada Esther Pérez Pérez habría que mirar porque el coste es alto según los kilómetros, se debería hablar con los centros para una estimación de los costes. Además si te pasas del coste máximo no te van a poder subvencionar.

Sr. Diputado Iván Andrés Aparicio expone que se te subvenciona el máximo y si te pasas será por cuenta del ayuntamientos. D. Jesús Peregrina estima que es una primera convocatoria y para la próxima se debe tener más estudiado.

Sra. Diputada Esther Pérez Pérez estima que se debe saber cuánto cuesta el traslado desde un municipio o desde otro, Preguntar a las plantas de reciclaje y hacer un sondeo. También Le chirria un poco la redacción de "casco antiguo" de los pueblos, porque la mayoría de municipios no tiene casco antiguo, mejor cambiar la redacción por casco urbano.

Sr. José Javier Gómez expone que sería importante que tuviera continuidad en el tiempo.

Se debe realizar un sondeo de los costes de un expediente de ruina, preguntar a los secretarios.

Sr. José Javier Gómez establecer un máximo a los pueblos dependiendo de la distancia, menos de 30 km y/o más de 30 km por ejemplo



Sra. Diputada D^a M^a José Jiménez propone contemplar las ruinas que están en los cascos pegadas a los ayuntamientos si se pudiera expropiarlas si son de particulares.

Sra Diputada D^a Esther Pérez Pérez expone que se ha consensuado hacer dos tramos por el tema de las distancias y según los datos de los centros de residuos establecer un máximo y dar entrada a ruinas de particulares y se debe explicar cómo entrar si la ruina inicialmente es de un particular y posteriormente pasa a ser municipal.

Se quería hacer una convocatoria de ayuda en este sentido dirigida a los particulares, subvencionar para las ruinas de sus inmuebles pero es difícil legamente según nuestro secretario de Diputación.

Sr. Diputado D. Jesús Peregrina, redactar una cláusula para poder entrar subsidiariamente el ayuntamiento en las ruinas de los particulares pero se debe estudiar para las siguientes convocatorias

Sra. Diputada Esther Pérez Pérez, que se quede una lista de espera para que los ayuntamientos que queden fuera en esta puedan entrar en la siguiente, que tengan preferencia, no se puede poner esto según la técnico podría hacerse un listado por puntuación y dar preferencia.

Se acuerda redactar todas estas modificaciones y volverlas a traer en otra comisión.

Una de las cuestiones que llama la atención es que en los municipios afectados por el reto demográfico existen edificaciones en mal estado de conservación, o incluso en estado de ruina. No se trata de un fenómeno nuevo, pero sí puede ser nueva la mirada que se analice en el contexto de este impulso a los territorios afectados por el reto demográfico.

Además, en un contexto de reconstrucción demográfica, la falta de solares y viviendas disponibles está siendo un problema en los pequeños municipios para asentar población.

En el marco y situación actual de los pequeños municipios de la provincia de Soria y en relación con el estado de conservación de gran parte de su patrimonio edificado, que debido en parte a causas intrínsecas relacionadas con la edad, el sistema constructivo y un escaso mantenimiento, y en parte a otras causas, tal vez más severas, como son la persistente y continuada despoblación y abandono del medio rural, que han tenido como consecuencia palpable un deterioro notable y progresivo de este patrimonio, hasta el punto de derivar en algunos casos en riesgos y daños sobre las personas e inmuebles colindantes que se considera conveniente reconducir, se ha considerado necesaria la presente convocatoria de ayudas.

Primera. - Objeto y finalidad.-

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la



seguridad y salubridad de inmuebles, facilitando la ejecución de obras de demolición de edificios y construcciones abandonados y la limpieza de los solares, en municipios de menos 20.000 habitantes la provincia de Soria.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Los objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) suponen una oportunidad para Soria. Los proyectos vinculados al Plan Soria conectada y sostenible se relacionan con los ODS como condición indiscutible.

En concreto, Esta subvención se engloba acciones relacionadas con la lucha contra la despoblación, cuya finalidad es evitar la proliferación de construcciones en situación de abandono que pongan en riesgo a la ciudadanía y posibilitar la recuperación y revitalización de los espacios abandonados de acuerdo al Eje 2 objetivo 11 Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles (Agenda 2030).

Se deben adoptar medidas que nos encaminen hacia un futuro más sostenible.

Eliminar los inmuebles en ruina en los cascos antiguos de los pueblos de la provincia de Soria, es un problema que además del peligro que puede conllevar para las personas, supone un deterioro estético del núcleo urbano e implica una "falta de vivienda" que hay en muchos municipios y ello dificulta el asentamiento de población.

Es muy difícil para la mayoría de los Ayuntamientos de nuestra provincia (debido a la escasez de medios de que disponen tanto materiales como humanos) sacar adelante un expediente de ruina con éxito y necesitan apoyo financiero de otras Administraciones.

Ayudar a estos Ayuntamientos pequeños es el objeto de esta convocatoria con la que a su vez se logrará eliminar un problema de salubridad y seguridad y, al mismo tiempo, ganarán un solar en el casco urbano que se destine a viviendas para jóvenes que ayuden a fijar y asentar población tan necesaria en la lucha contra la despoblación de nuestra provincia.

"Plan Soria conectada y Saludable 2021 2027" establece entre otros ejes de actuación los siguientes:

- Eje 3: Promoción de la cohesión territorial en el marco del Reto demográfico.



- Eje 4: Medidas administrativas para el asentamiento poblacional.

Con esta convocatoria se lograría facilitar el acceso a la vivienda para jóvenes al disponer de un solar limpio (Plan Inversión Vivienda Pública para Soria) y con ello incentivar el asentamiento poblacional. Y a su vez el apoyo de otras instituciones (en este caso Diputación de Soria) dentro del eje 4 de Plan Soria conectada y saludable, para el asentamiento poblacional.

Segunda.- Beneficiarios, requisitos y exclusiones.-

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases :

- Los municipios de la provincia de Soria, excluida la capital, que sean propietarios de edificios y construcciones abandonados en las poblaciones de la provincia de Soria.
- Las entidades locales menores de ámbito inferior al municipio deberán cursar sus solicitudes a través del ayuntamiento al que pertenezcan.

1. Para acceder al régimen de subvenciones, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de inmuebles en situación de abandono, cuyo estado de conservación presente deficiencias estructurales o de otro tipo que, por afectar a las condiciones de salubridad o seguridad de personas y bienes, hayan de ser objeto de demolición.
- Que las construcciones o edificios no se encuentren catalogados o sujetos a algún régimen de protección.
- Que los inmuebles se hallen situados en suelo urbano de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.
- Que no se trate de inmuebles de dominio público.
- Que se aporte el proyecto visado de las actuaciones a realizar o, en el caso de que las actuaciones no precisen proyecto, memoria suscrita por técnico competente.
- Que las actuaciones e intervenciones en los inmuebles cuenten, con carácter previo a su inicio, con el título habilitante para su ejecución (licencia urbanística, declaración responsable u orden de ejecución). En ningún caso la solicitud y tramitación del expediente de ayuda puede exonerar al solicitante del cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por resolución administrativa para garantizar la seguridad de personas y bienes en relación con los inmuebles objeto de estas ayudas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones quienes incurran en alguna



de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. - Obligaciones de los beneficiarios. -

- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:
- Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actuaciones deberán estar finalizadas antes del 20 de octubre de 2024.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Soria la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente a efectos de determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Cuarta. - Crédito presupuestario. -

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2024 15220 76213 dotada con 150.000,00.

Quinta.- Gastos subvencionables.-

Las ayudas consistirán en subvencionar parcialmente el coste total de las actuaciones



subvencionables que deban ejecutar los beneficiarios para mejorar la seguridad y salubridad de los inmuebles, ejecutadas entre el 1 de enero de 2024 y el 20 de octubre de 2024.

Se entenderá por coste total subvencionable la memoria técnica de derribo y limpieza del inmueble desglosados por actuaciones y partidas y, en su caso, incrementados por los gastos generales y el beneficio industrial, sin que la suma de dichos conceptos pueda superar el 22% del presupuesto de ejecución material. También podrá subvencionarse el coste de redacción de los proyectos o memorias y los honorarios de los profesionales intervinientes en la ejecución de las obras.

No serán subvencionables los impuestos (el IVA sólo será subvencionable cuando no sea recuperable para el Ayuntamiento), tasas o tributos en general.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Sexta.- Clase y cuantía de la subvención.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 75% del coste total incluido el IVA no recuperable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base décimo SEGUNDA de esta convocatoria, con un límite máximo de 18.750,00.

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y deberán contener la siguiente documentación:

1. Anexo Solicitud
 2. Certificado de titularidad de la construcción o edificación existente o del dominio del suelo.
 3. Certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública, certificación catastral, último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (contribución) u otro documento que permita acreditar la titularidad del dominio del suelo y de la construcción o edificación existente.
- d) Alternativamente alguno de los siguientes documentos que acrediten el estado del inmueble y la necesidad de la actuación o intervención en el mismo: Proyecto, Anteproyecto, memoria valorada suscrito por técnico competente o presupuesto si es limpieza de solar.
- e) Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención.
- f) Certificado acreditativo de que el ayuntamiento no se deduce IVA soportado Anexo II.



Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

Se podrá realizar una petición única por municipio, dando lugar la presentación de más solicitudes a la desestimación de todas ellas.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

Octava. - Subsanación de la solicitud. -

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Novena.- Plazo de ejecución de la inversión.-

El plazo de ejecución está comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 20 de octubre de 2024.

Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas

No podrá comenzar antes del 1 de enero de 2024 ni concluir más allá del 20 de octubre de 2024, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, prórroga de ejecución y justificación a la Diputación, en cuyo caso se podrá ampliar esa fecha.

Décima. - Instrucción y procedimiento de concesión. -

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base décimo segunda de esta convocatoria



Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación, mediante concurrencia competitiva, conforme al orden obtenido por cada solicitud según los criterios de la base siguiente, hasta agotar el crédito presupuestario.

El Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Las solicitudes serán informadas por el Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos, sin perjuicio de otros informes que pudieran solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrán realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el Art. 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.



Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo primera. - Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios.

Se concederán en ese orden y por el porcentaje establecido en la base séptima hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos las subvenciones se ordenarán por la fecha en la que el expediente esté completo.

A) Por estar incluido el inmueble en entorno de protección patrimonio-cultural: 2 puntos.

B) Por el grado de deterioro o degradación del inmueble, en base a la conclusión y propuesta del informe o Proyecto de técnico competente:

- Con propuesta de demolición total de inmueble residencial 6 puntos.
- Con propuesta de demolición total de inmueble no residencial 3 puntos.
- Con propuesta de demolición parcial de inmueble residencial 5 puntos.
- Con propuesta de demolición parcial de inmueble no residencial 2 puntos.
- Con propuesta de limpieza de escombros en solares 1 punto.

C) Por antigüedad de la construcción, según Catastro.

- Más de 100 años 2 puntos.
- De 76 a 100 años 1,50 puntos.
- De 51 a 75 años 1 punto.
- Hasta 50 años 0,50 puntos.



La puntuación máxima es de 10 puntos.

Décimo segunda. - Aceptación. -

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución.

Décimo tercera. - Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión. -

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias debidamente justificadas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

No se podrá modificar cuando:

La modificación afecte a las características básicas del proyecto. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.

No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo el 20 de septiembre de 2024 y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 20 de octubre de 2024, a no ser que la Junta de Castilla y León autorice una prórroga de ejecución y justificación para el Plan Soria, anualidad 2024, en cuyo caso podrá ampliarse este plazo.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Décimo cuarta. - Plazo y forma de justificación. -

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de octubre de 2024.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- 1.-Certificado de la correcta gestión de los residuos a que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
- 2.-Certificado del Secretario con el Vº Bº del alcalde que recoja las obligaciones reconocidas y los pagos realizados con cargo a la subvención.
- 3.- Facturas y justificantes de pago de los honorarios de redacción de proyecto y/o dirección, y/o facturas de la ejecución de los trabajos.
- 4.-Licencia urbanística, declaración responsable u orden de Ejecución, en su caso, junto con la documentación técnica e informe- certificado final del técnico director de la actuación o intervención ejecutada.
- 5.- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitada o recibidas para la misma finalidad.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

Décimo quinta. - Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo sexta. - Compatibilidad. -

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Soria

Décimo séptima. - Publicidad.



Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base Nacional de Subvenciones.

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto mediante el Plan Soria, debiendo aparecer la imagen de ambas instituciones en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo octava. - Incumplimientos y reintegros. -

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.
- La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:
- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión correctamente justificada sea inferior al 60% de la aprobada en la resolución de concesión.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el



acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

Decimo novena.- Protección de datos.-

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigésima.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Vigésimo primera.- Disposición final.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Soria, publicada en el BOP de Soria nº 147 de 23 de diciembre de 2009

EL PRESIDENTE

Fdo.: BENITO SERRANO MATA.



6.-Ruegos y preguntas

Se convoca a una nueva comisión a corto plazo para rematar todas esas bases con las modificaciones propuestas.

No hay más ruegos ni preguntas

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la comisión a las 10:27 horas

Documento firmado electrónicamente